



## **REGLAMENTO INTERNO No. 8**

### **COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL**

De conformidad con los estatutos y en cumplimiento de los objetivos propuestos, el comité de bienestar social:

#### **ACUERDA:**

Expedir el presente reglamento que regirá su funcionamiento.

#### **Artículo Primero.- Integración**

Estará integrado mínimo por tres (3) miembros y máximo por cinco (5) miembros, elegidos por el consejo de administración, entre los asociados de la cooperativa, por un período de un (1) año y será coordinado por uno de sus miembros, que se elegirá internamente.

#### **Artículo Segundo.- Convocatorias**

El comité de bienestar social se reunirá ordinariamente una vez por trimestre, siempre y cuando se estén realizando actividades, en las instalaciones de la entidad, previa citación por escrito, efectuada por el coordinador o cualquiera de sus integrantes, con una antelación de tres (3) días, enumerando los temas a tratar.

Y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, esta convocatoria la efectuará el coordinador o cualquiera de sus miembros.

#### **Artículo Tercero.- Conformación del quórum y validez de los actos.**

La asistencia de la mitad más uno de los miembros del comité convocados, constituirá quórum para deliberar, recomendar y adoptar decisiones, estas se tomarán por mayoría de votos de los miembros que conforman el comité.

## **REGLAMENTO INTERNO No. 8**

### **Artículo Cuarto.- Inasistencia.**

El miembro o miembros del comité de bienestar social, que sin justa causa no asista a tres (3) reuniones consecutivas, será excluido por resolución expedida por el consejo de administración, en este caso asumirá sus funciones quien nombre dicho consejo.

### **Artículo Quinto.- Funciones**

Son funciones del comité de Bienestar Social:

- a) Elaborar presupuesto anual de actividades para la aprobación del consejo de administración.
- b) Estudiar las solicitudes presentadas por los asociados para su aprobación o desaprobación.
- c) Exigir a los asociados los documentos probatorios que acrediten la necesidad de la solicitud planteada.
- d) Verificar si los auxilios otorgados se destinaron a remediar las necesidades que se pretendían
- e) Recibir y contestar toda la correspondencia que sobre la materia se requiera.
- f) Presentar al consejo de administración proyectos de modificación o ajustes al reglamento o al presupuesto destinado al comité de bienestar social.
- g) Ejecutar el programa de útiles escolares.
- h) Desarrollar en forma permanente, actividades relacionadas con el bienestar social dirigidas a los asociados y sus beneficiarios, resaltando la educación y actividades lúdicas a los niños.
- i) Acatar las disposiciones de la asamblea general y las del consejo de administración.
- j) Dejar suscrita el acta de las reuniones realizadas y decisiones tomadas en cada reunión.
- k) Las demás propias para el cumplimiento de su objetivo, o las que le asigne el consejo de administración.

## **REGLAMENTO INTERNO No. 8**

### **Artículo Sexto.- Servicios que atenderá:**

#### **1. Programa de útiles escolares:**

- a. Para cada hijo un obsequio escolar, desde cero años y hasta los 23 años de edad.
- b. Para los asociados que se encuentren estudiando.

#### **2. Auxilio en dinero:**

El auxilio será del siete por ciento (7%) de un salario mínimo mensual legal vigente, y por una sola vez dentro del término de un año, cuando cumpla las siguientes condiciones:

- a. Cuando no se hayan beneficiado del numeral 1 de este artículo:
- b. Para los asociados únicamente cuando se trate de derechos de grado de bachiller, carrera técnica, tecnológica, universitaria y cursos de capacitación (manualidades, estética, y otros).

**Parágrafo 1:** El asociado o el hijo del asociado que este cursando grado once ó carrera técnica, tecnológica o profesional podrá renunciar al beneficio de los útiles escolares para obtener el auxilio.

**Parágrafo 2:** Estos auxilios se otorgaran hasta que se agoten los recursos del comité.

### **Artículo Séptimo.- Requisitos**

Se establecen los siguientes requisitos para hacer uso de los servicios prestados por este comité:

- a) Ser asociado hábil de la Cooperativa con un mínimo de seis (6) meses de antigüedad.
- b) Hijos hasta los 23 años que estudien y dependan económicamente de los padres ó aquellos impedidos por incapacidad física ó mental, debidamente comprobadas.
- c) En caso de auxilios en dinero cumplir con los requisitos exigidos para el respectivo desembolso.
- d) Los demás que de acuerdo a las modalidades puedan exigir el consejo de administración o este comité.

## **REGLAMENTO INTERNO No. 8**

**Parágrafo.** Al asociado a quien el comité le compruebe haber utilizado documentos falsos o métodos dolosos para la obtención de un auxilio, será sancionado de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

### **Artículo Noveno.- Recursos**

Para el cumplimiento de las funciones asignadas, el comité de bienestar social cuenta con los siguientes recursos:

- a) Las reservas extraordinarias que para tal fin destine la asamblea general.
- b) Las que asigne el presupuesto anual del consejo de administración.
- c) Los auxilios y donaciones otorgados por otras entidades para atender programas de bienestar social.
- d) Por actividades realizadas por el propio comité.

### **Artículo Décimo.- Contenido de Actas.**

De todas las actuaciones el Coordinador del Comité de Bienestar Social dejará el acta correspondiente como prueba y seguimiento de su gestión, en forma consecutiva, la cual como mínimo debe contener lugar y fecha, asistencia, orden del día, desarrollo de temas y las recomendaciones adoptadas.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El anterior reglamento interno del Comité de Bienestar Social, fue aprobado por el Consejo de Administración, en Bogotá el día veintinueve (29) del mes de junio de 2006.

El presente reglamento interno del Comité de Bienestar Social, fue aprobado por el Consejo de Administración, en Bogotá el día veintiséis (26) del mes de agosto de 2010.

**GLINYS VALENCIA CORDOBA**  
Presidente

**BLANCA OFELIA ZABALA O.**  
Vicepresidente

**RAMON PAYANENE ACOSTA**  
Secretario

**EDGAR EDUARDO GALINDO**  
Vocal

**BERENICE HERNANDEZ HERNANDEZ**  
Vocal